

Rv: 11001-40-03-051-2023-00223-00 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 28-09-2023

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/10/2023 16:42

Para: Escribiente 01 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<escribiente01j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (724 KB)

JUEZ 60 CMPL- RECURSO DE REP. 10-2023.pdf;

De: NELSON CONDE RODRIGUEZ <nelson.conde@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 2:57 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

orlandogonzalezdiaz2@gmail.com <orlandogonzalezdiaz2@gmail.com>

Cc: camilogonzalezgarzon@gmail.com <camilogonzalezgarzon@gmail.com>

Asunto: 11001-40-03-051-2023-00223-00 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 28-09-2023

Doctora

OMAIRA ANDREA BARRERA

JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Proceso No. 1100140 03 051 2023 00223 00
CLASE: RESTITUCIÓN INMUEBLE DADO EN TENENCIA
DEMANDANTES: KAREN, CAMILO IVAN GONZALEZ G.
DEMANDADO: ORLADO GONZALEZ
ASUNTO: Recurso de reposición

NELSON CONDE RODRIGUEZ, Apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, atentamente me permito anexar archivo en PDF con cuatro folios donde interpongo recurso de reposición contra su providencia de fecha 28 de septiembre del 2023 con el objeto de que se revoque y en su lugar admita la demanda.

SIRVASE CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO AL IGUAL QUE EL ANEXO.

NELSON CONDE RODRIGUEZ

Abogado - Consultor

Carrera 10 No. 19 - 65 Oficina 902

57 -601 7649793 - 601 3344227

Celulares 3108694065 - 3012335486

Bogotá - Colombia

Bogotá, 4 de octubre de 2023

Doctora

Omaira Andrea Barrera Niño
JUEZ 60 CIVL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D
cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 11001400305420230022300
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE (HABITACION) DADO EN TENENCIA
DEMANDANTES: CAMILO ARTURO GONZÁLEZ GARZON, IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ GARZÓN y KAREN ADRIANA GONZALEZ GARZON
DEMANDADO: ORLANDO GONZALEZ DIAZ

ASUNTO: Recurso de reposición

NELSON CONDE RODRÍGUEZ, identificado como obra en el expediente y como indico al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia de fecha 28 de septiembre del 2023, con el objeto de que se REVOQUE y en su lugar ADMITA LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y conforme a lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

1. El auto recurrido es de fecha 28 de septiembre del 2023.
2. El artículo 295 del C.G.P, relativo a la “Notificaciones por estado”, establece: “Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia”
3. El auto referido fue notificado por estado el 29 de septiembre del 2023.
4. El artículo 318 *ibidem* establece la “Procedencia y oportunidades” del recurso de reposición, indicando: “Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

5. Los tres (3) días hábiles para sustentar el recurso serían los días 2,3 y 4 de octubre, estando este escrito dentro del término legal.

II. DE LOS REPAROS PARA LA REPOSICIÓN

Con todo respeto me permito indicarle al Despacho que procede la reposición contra la providencia referida por lo siguiente:

1. Mediante auto de fecha 17 de agosto 2023, el Despacho requirió únicamente subsanar tres aspectos, a saber:

“

1. Remita copia vigente del avalúo catastral del bien inmueble, como quiera que la factura para el pago de la vigencia 2023, no supe tal documento. Lo anterior con el fin de establecer la competencia en razón a la cuantía.

2. El apoderado de la parte actora, documentar sumariamente, si la dirección de correo electrónico reportada en el introductorio coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de aquiescencia con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

3. El escrito subsanatorio debe integrar la demanda junto con los aspectos que conforme al auto inadmisorio, en un solo escrito como mensaje de datos junto con sus anexos a través del correo institucional del Juzgado, debiendo a su vez remitir la demanda subsanada al correo electrónico de los demandados o por medio físico conforme la ley 2213 de 2022, salvo que la demanda venga con escrito de medidas cautelares o cuando el demandado no posea o se desconozca su dirección electrónica”

2. Respecto al numeral 1 se allegó por parte del suscrito se allegó certificación catastral del predio actualizado donde se evidencia el valor del bien y con el cual se puede determinar la cuantía correspondiente a la fracción del predio que fue entregado en tenencia, siendo esta inferior a la cuantía de 150 salarios mínimos mensuales vigentes, toda vez que no se restituye la totalidad del predio sino solo una fracción. Así se da cumplimiento al requerimiento.
3. Respecto al numeral 2, el suscrito allegó certificado expedido por la “UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS” que evidencia que el correo electrónico utilizado por el suscrito coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, cumpliéndose así el requerimiento.

4. Respecto al numeral 3, el suscrito remitió copia al demandado del escrito subsanatorio con los anexos requeridos conforme se indicó en los numerales anteriores, y toda vez que las causas de inadmisión no modifican la demanda presentada por ser anexos o pruebas, el libelo petitorio se mantiene igual. Prueba de lo anterior es el mensaje de datos de fecha 24 de agosto de 2023, a las 3:03:43 que evidencia lo indicado. En este sentido se cumple el requerimiento.
5. Por último, el auto objeto de reposición no indica de manera clara, precisa y concreta cuál es la causa de rechazo o el aspecto de inadmisión no subsanado por el suscrito, razón por la cual se presenta el presente recurso.
6. El artículo 11, 12,13 y 14 del C.G.P. procuran la materialización del derecho sustancial por parte del operador de justicia.
7. El artículo 6 de la Ley 2213 del 2022, y en si la Ley en su integridad, no impone la carga de radicar de manera unificada el escrito de demanda y su eventual inadmisión, razón por la cual imponer esta carga, si fuere la causa de rechazo, sería imponer una carga a la parte demandante que la Ley no exige y por lo tanto violaría el debido proceso y con ello el acceso efectivo a la administración de justicia, derechos reconocidos legalmente y constitucionalmente como fundamentales
8. No existo otro medio distinto al recurso de reposición en este momento para solicitar la reposición de la providencia del 28 de septiembre del 2023.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, de manera atenta y respetuosa me permito elevar la siguiente

III. PETICION

1. Sírvese su Señoría reponer el auto de fecha 28 de septiembre del 2023, para que en su lugar se profiera auto admisorio de la demanda.

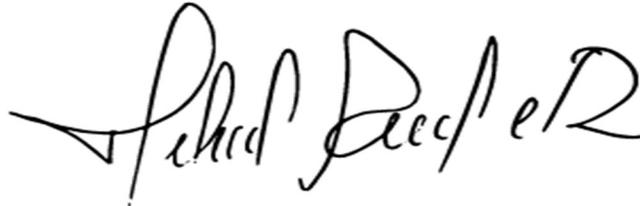
IV. ANEXOS

Me permito solicitar al Despacho tener en cuenta:

1. Comprobante de remisión de subsanación con copia al demandado que allego en este escrito.
2. Solicito tener en cuenta el escrito de subsanación y anexos allegados en el correo de fecha 24 de agosto de 2023, a las 3:03:43.

No siendo otro el objeto del presente recurso, me permito informar que se remite el presente escrito al demandado al email orlandogonzalezdiaz2@gmail.com.
Agradezco su atención.

Atentamente,



NELSON CONDE RODRIGUEZ
c.c. No. 19.262.588
T.P. No. 29.596 del C. S. de la J.

SOPORTES

Anexo No. 1

----- Mensaje reenviado -----

De: NELSON CONDE RODRIGUEZ <nelson_conde@yahoo.com>
Para: cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, orlandogonzalezdiaz2@gmail.com <orlandogonzalezdiaz2@gmail.com>
Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023, 03:03:43 p. m. GMT-5
Asunto: 11001-40-03-051-2023-00223-00 SUBSANAR DEMANDA

Doctora
OMAIRA ANDREA BARRERA
JUEZ 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso No. 1100140 03 051 2023 00223 00
CLASE- RESTITUCIÓN INMUEBLE DADO EN TENENCIA
DEMANDANTES: KAREN, CAMILO IVAN GONZALEZ G.
DEMANDADO: ORLANDO GONZALEZ
ASUNTO: Subsanar demanda

NELSON CONDE RODRIGUEZ, Apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, atentamente me permito anexar archivo en PDF con tres anexos donde subsano la demanda de la referencia dentro del término legal.

SIRVASE CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO AL IGUAL QUE EL ANEXO.

DEJO CONSTANCIA QUE COPIA DEL ARCHIVO SE LE ENVIA A LA PARTE DEMANDADA.

Atentamente,

NELSON CONDE RODRIGUEZ
Abogado - Consultor
Carrera 10 No. 19 - 65 Oficina 902
57 -601 7649793 - 601 3344227
Celulares 3108694065 - 3012335486
Bogotá - Colombia

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

